

17646 REAL DECRETO 1933/1977, de 29 de julio, por el que se nombra a don Juan Manuel Reol Tejada para el cargo de Director general de Ordenación Farmacéutica.

A propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar a don Juan Manuel Reol Tejada para el cargo de Director general de Ordenación Farmacéutica.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON PEREZ.

17647 REAL DECRETO 1934/1977, de 29 de julio, por el que se nombra a don Emilio Zapatero Villalonga para el cargo de Director general de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria.

A propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en nombrar a don Emilio Zapatero Villalonga para el cargo de Director general de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON PEREZ.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17648 ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se anuncia concurso 1/77 para cubrir plazas, por funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en Organismos autónomos.

Ilmos. Sres.: Vacantes 13 plazas de Auxiliares administrativos, que corresponden a los Organismos autónomos que se citan en el anexo I de esta Orden,

Esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 19 y en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1984, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Podrán solicitar dichas plazas sólo los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y de la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, así como los funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar, pero éstos sólo ocuparán el destino que pudiera corresponderles en algún Organismo autónomo, una vez que hayan alcanzado la condición de funcionario de carrera.

2.ª A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 63, Madrid), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», su solicitud en instancia de conformidad con el modelo que como anexo II se adjunta.

3.ª No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no consten en el expediente personal del interesado, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de Dependencia donde presta sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende, aportando, además, fotocopia del libro de familia, compulsada por el mismo.

4.ª La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados y de acuerdo con el baremo contenido en el Decreto 1106/1965, de 25 de abril adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad en el Ministerio del que dependa el Organismo en que se solicite plaza.

A los funcionarios en prácticas que participen en el presente concurso no les será de aplicación dicho baremo, sino que la adjudicación de los destinos sólo se efectuará atendiendo, rigurosamente, al orden de promoción y, sucesivamente, al de la puntuación obtenida en las fases de oposición de respectivas pruebas selectivas.

5.ª Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerarios, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo y percibiendo, con cargo al presupuesto del correspondiente Organismo, el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que le correspondería en el Cuerpo de su procedencia y sin perjuicio de los emolumentos, gratificaciones e incentivos que vengan establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero.

6.ª Los funcionarios que obtengan plaza en el Organismo autónomo a que se refiere el presente concurso no podrán solicitar, al menos en el plazo de dos años, destino fuera del Organismo en que se les adjudique la vacante.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1977.

P. D.,

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Justicia, Gobernación, Educación y Ciencia, Agricultura, Vivienda e ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA

1.º Patronato de Protección a la Mujer: Una plaza de Auxiliar. Localidad: Pontevedra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2.º Instituto Nacional de Asistencia Social: Cuatro plazas de Auxiliares. Localidades: Soria, Orense, Santander y Castellón.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3.º Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Una plaza de Auxiliar. Localidad: Salamanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4.º Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza: Tres plazas de Auxiliares. Localidades: Logroño, Valencia y Palencia.

5.º Agencia de Desarrollo Ganadero: Una plaza de Auxiliar. Localidad: Madrid.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6.º Instituto Nacional de Urbanización: Cuatro plazas de Auxiliares. Localidad: Madrid.